



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES 31 MAY 1999

ORDENANZA N°: 3522

VISTO:

La solicitud de vecinos del Grupo 212 Viviendas del///
BARRIO "LAGUNA SECA";Y

CONSIDERANDO:

Que esta solicitud está referida a la necesidad de impo-
ner un nombre al espacio verde ubicado entre las calles Medrano,/
Río de Janeiro y la peatonal del Sector 9;

Que los vecinos desean con esta imposición de nombre //
rendir un sentido homenaje a los combatientes de la gesta de Mal-
vinas en la persona del Cabo Primero JULIO ANTONIO CARDOZO, vale-
roso joven Correntino que como tantos otros caídos en combate con-
tra las fuerzas colonialistas de Gran Bretaña, no dudó en dar su/
vida en la lucha por la defensa de los legítimos derechos que ///
nuestra Patria reclama;

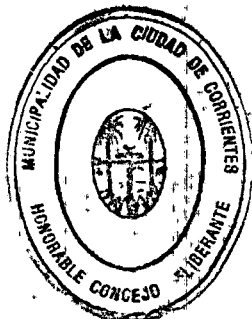
Que este acto no hace sino reafirmar y engrosar la lista
de heroicos correntinos que a lo largo de la historia dijeron pre-
sente a la Patria cuando los necesito;

Que es obligación de todos los Argentinos rendir un jus-
to homenaje a nuestros héroes;

Que la ciudad de Corrientes debe dejar constancia de la
deuda que tiene con estos valerosos jóvenes y a través de actos//
como este imponer en la memoria y los corazones de los ciudadanos
el reconocimiento que se merecen.

POR ELLO

Arq. JUAN G. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. Marco M. Colia
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Cta.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

31 MAY 1999

...2///

CORRIENTES,

ORDENANZA N°: 3522

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°.-: IMPONER el nombre de Cabo Primero JULIO ANTONIO CARDOZO combatiente de Malvinas, al espacio de uso público situado entre las calles Medrano, Río de Janeiro y la peatonal del sector 9 del Grupo 212 Viviendas del COMPLEJO HABITACIONAL LAGUNA SECA.


ART.2°.-: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.3°.-: ELEVASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación.


ART.4°.-: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

PRL/zv.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE


Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dr. Marco M. Costa
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES,

25 AGO 1999

1734

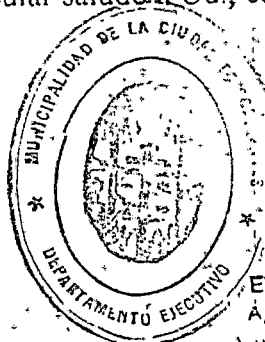
BOLETA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL:

MIRANDA

ASUNTO:

Por indicación del Sr. Comisionado Interventor, tengo el agrado de dirigirme a Ud. para remitirle para su conocimiento y publicación pertinente, fotocopia certificada de la Ordenanza Nº 3.522 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Mayo de 1999 en virtud a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal - Artículos 32º y 36º - y Sanción de las Ordenanzas.-

Sin otro particular saludo a Ud., con atenta consideración.-



Esc. NORMA ITATI ALEGRE
A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de la C. de Ctes

[Handwritten signature]
MIRANDA



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

1734